

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

33597 *ORDEN de 3 de noviembre de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 471/1985, interpuesto por don Federico Pozuelo Soler.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 26 de junio de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo 471/1985, interpuesto por don Federico Pozuelo Soler, sobre autorizaciones para realizar trabajos profesionales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Pozuelo Soler, en su propio nombre y derecho contra la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho la Resolución de dicha Subsecretaría, de 24 de julio de 1984, así como la desestimación presunta del recurso de reposición, reconociendo el derecho del recurrente a redactar y dirigir los proyectos objeto de este proceso, todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

33598 *ORDEN de 3 de noviembre de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 347/1983, interpuesto por don Atilano Tejedor Sancho y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Burgos, con fecha 24 de julio de 1986, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo 347/1983, interpuesto por don Atilano Tejedor Sancho y otros, sobre asignación de puestos de trabajo con complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos,

Ha decidido: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador don Aparicio Alvarez, en nombre y representación de don Atilano Tejedor Sancho, don José Luis Zabaco Carazo, doña Ana Teodosia de la Villa Inés, don Alfredo Rodríguez Arribas, doña María del Carmen Lapeña Millán, don Félix Gracia Gomara, don Cristóbal Morales Hernández, don José Olmo Blanco, doña María del Pilar la Peña García, don Hipólito Ontañón Delgado, doña Julia Jiménez Jiménez, doña Magdalena Pineda Clavaguera, don Justo Martínez Martínez y don Jesús Alonso Andrés, contra la Resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 18 de junio de 1982, sobre complemento de destino y contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada de la misma, y contra la orden del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por delegación del Ministro, de 19 de julio de 1983, resolutoria del recurso de alzada, y declarar no haber lugar a las pretensiones ejercitadas en la demanda; todo ello sin especial imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

33599 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para cubrir seis becas en distintos Departamentos del INIA y Comunidades Autónomas.*

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la

normativa de becas de 12 de diciembre de 1983, así como las necesidades de formación de personal investigador en los Departamentos de Virología Animal (Madrid) y Fisiología y Aplicaciones de la Energía Nuclear y de las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Cantabria, Cataluña y Canarias, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria de concurso de méritos para cubrir seis becas para realizar Tesis Doctoral, en los temas y destinos que se indican en el anexo adjunto de acuerdo con las características siguientes:

Las becas se concederán a Titulados superiores que tengan conocimientos en la materia objeto de la beca y que no tengan realizada la Tesis Doctoral, debiendo tener aprobado el último ejercicio de grado de Licenciado, Tesina o, en su caso, el proyecto de fin de carrera. Estarán dotadas con 70.000 pesetas brutas mensuales.

Las becas de la presente convocatoria se concederán para el primer período comprendido entre el 15 y el 31 de diciembre de 1986, pudiendo renovarse por períodos anuales, hasta completar un máximo de tres años, si su beneficiario acreditara aprovechamiento de la misma y existiese dotación económica para ello.

Las solicitudes indicando el destino y tema de la beca a la que concurren, acompañadas del expediente académico, curriculum vitae y cuantos datos puedan aportarse documentalmente de sus méritos, deberán dirigirlas al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, presentándolas en el Registro General del INIA, sito en la calle de José Abascal, 56, sexta planta, 28003 Madrid, o en los lugares previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo, con anterioridad a las catorce horas del décimo día hábil, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», enviando una solicitud por cada beca a la que concurra.

La adjudicación de estas becas, dado su carácter docente, no supondrá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo entre el beneficiario y el INIA, ni dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social; no obstante, quedarán obligados al cumplimiento del horario, normas y disciplina del Centro de Investigación donde desarrollen la beca.

La concesión de estas becas crea incompatibilidad con cualquier otro tipo de trabajo remunerado o beca con cargo a los Presupuestos del Estado, Comunidades Autónomas o cualquier otra Administración Pública.

Los becarios quedarán obligados a suscribir una póliza de seguro de enfermedad con cargo a la dotación de la beca, durante el período de concesión de la misma, y remitir a la Sección de Personal del INIA fotocopia de dicha póliza y de estar al corriente del pago de la misma, extremo que deberán acreditar para poder percibir las retribuciones mensuales.

Los becarios estarán cubiertos del riesgo de accidentes mediante una póliza colectiva de seguro de accidentes suscrita por el INIA durante el período de concesión de la beca.

La Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, previo informe del Jefe del Departamento, Tutor o Director de la Tesis Doctoral, cursado por vía reglamentaria, y oída la Dirección Técnica de Coordinación y Programas, podrá anular la concesión de la beca, si a su juicio existieran motivos para ello.

La Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias podrá, dentro de sus posibilidades presupuestarias, incrementar las dotaciones económicas de las becas, hasta un 15 por 100, si a su juicio fuese necesario, con el fin de equiparación con otras de similares características.

Las Comisiones que han de juzgar los méritos de los aspirantes y que elevarán la correspondiente propuesta al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias estarán formadas por los siguientes miembros:

A) Becas con destino en las Comunidades Autónomas:

Presidente: El Jefe del Centro de Investigación Agraria correspondiente.

Vocales: Dos Investigadores de dicho Centro, especialistas en la materia objeto de la beca.

Secretario: Un funcionario de la escala «A» de la Comunidad Autónoma, que no intervendrá en las deliberaciones ni en las votaciones.

B) Becas con destino en el CRIDA-06 (Madrid):

Presidente: El Director del CRIDA-06.

Vocales:

El Jefe del Departamento donde se desarrolla la beca.

Un investigador Jefe de Proyecto de dicho Departamento.

Secretario: Un funcionario de la escala «A» del Centro, que no intervendrá ni en las deliberaciones ni en las votaciones.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Sr. Secretario general del INIA.